



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Subsecretaría de Energía Eléctrica



NOTA S.S.E.E. N° **No-0870**

REF: Aplicación Resolución S.E. N° 1301/2011.

BUENOS AIRES, **10 NOV 2011**

SEÑOR VICEPRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación a la implementación de la Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 1301 del 7 de noviembre de 2011, en asociación a lo dispuesto en la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 93 del 26 de enero de 2004, sus continuadoras y modificatorias, como también lo establecido en la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 652 del 14 de agosto de 2009 relativa a los mismos asuntos.

Al respecto y tal como se señalara en la norma de la referencia, esta Secretaría de Energía, para actualizar e incorporar aquellas actividades a las que les corresponda participar en el soporte de los costos incurridos para abastecer su demanda de energía eléctrica, se observa acertado contar con toda aquella información asociada a tales suministros que permita la más correcta y eficiente aplicación de lo dispuesto en la resolución de referencia, como así también a la verificación del traslado de los precios estacionales establecidos a partir de dicha norma.

Con tal objeto, resulta necesario disponer de un mayor detalle en la desagregación de las tarifas aplicadas por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a las distintas categorías de usuarios finales en sus facturas, como también de los conceptos que se incluyen en estas últimas, además de información relevante respecto a las características del servicio que se presta en cada caso.

En virtud de lo anterior, esa Compañía deberá requerir a los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica que, en un plazo máximo de SIETE (7) días corridos de haber sido notificados, declaren ante CAMMESA, con carácter de declaración jurada, la información que se indica seguidamente, la cual deberá incluir la correspondiente a las instalaciones de aquellos Prestadores del mismo servicio No Agentes del MEM que se encuentren dentro de sus respectivas áreas de concesión, cuando así se lo requiera.

1. INFORMACIÓN TARIFARIA

Se deberá informar la Facturación del último año móvil, desagregando los ingresos correspondientes con la apertura establecida en la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1169 del 31 de octubre de 2008 para los distintos estratos de demanda, conforme lo indicado en la PLANILLA 1 del Anexo I adjunto.

En la mencionada planilla, se deberán indicar, además de los datos propios de la facturación realizada, los montos facturados por aplicación de recargos y/o sanciones, como también de programas especiales destinados al uso eficiente de la energía eléctrica, tal el caso de Programas de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE), como también los Impuestos Nacionales y Provinciales para cada categoría tarifaria que corresponda. También deberá remitirse esta información, desagregada de la anterior, de los Prestadores del mismo servicio No Agentes del MEM de su órbita de concesión.

Complementado lo anterior, se deberán adjuntar los últimos 3 Cuadros Tarifarios aplicados a sus usuarios finales y sus períodos de vigencia para todos los prestadores alcanzados por lo establecido en la presente.

Asimismo; se deberá notificar a partir de la fecha de la notificación de la presente, el Agente deberá comunicar, en un plazo máximo de CINCO (5) días corridos de ocurrida, cualquier modificación de tales cuadro tarifarios, remitiendo copia de los mismos.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Subsecretaría de Energía Eléctrica

2. INFORMACIÓN GENERAL

En la PLANILLA 2 del Anexo I que forma parte de la presente, se deberán informar los datos relevantes de la red de distribución bajo su órbita, incluyendo separadamente la correspondiente a aquellos Prestadores del mismo servicio No Agentes del MEM, que se encuentren dentro de sus respectivas áreas de concesión.

Complementando la información anterior, se deberá informar, resumidamente, las Obligaciones de Abastecimiento establecidas en el correspondiente contrato de concesión o norma equivalente, indicando el alcance de las mismas detallando, según corresponda, si están discriminadas por tipos de usuario, por distancia a la red existente, etc.

3. INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

En la PLANILLA 3 del Anexo I que acompaña la presente, se deberá informar la situación económico financiera de la empresa de distribución, la que deberá corresponderse con los últimos tres períodos anuales de gestión (últimos ejercicios anuales). Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados al cierre de dichos ejercicios anuales (2008/2009/2010).

4. INFORMACIÓN A DIFUNDIR EN LA FACTURACIÓN

Por otro lado, se deberá notificar a los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica que, a partir del 1° de Enero del 2012 y a los efectos de identificar los distintos componentes de la tarifa aplicable y montos facturados a sus usuarios finales, éstos deberán destacar en las facturas remitidas a sus clientes, además del subsidio recibido por cada Cliente explicitado como "Subsidio Estado Nacional" conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución S.E. N° 652/2009, la desagregación del costo del suministro, separando el Costo de la Compra Mayorista de la energía eléctrica abastecida del Valor Agregado de Distribución correspondiente. Por su parte, tales Agentes deberán acreditar fehacientemente ante CAMMESA la aplicación explícita de lo mencionado precedentemente.

Una vez obtenida la información requerida previamente, la misma deberá ser remitida a esta Subsecretaría de Energía Eléctrica para su evaluación y efectos. Asimismo, dicha Compañía deberá informar el listado de los Agentes Distribuidores que no hubieran cumplido con el envío de información solicitado en el plazo antes estipulado.

Por último, se deberá informar a los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, que la información requerida en el inciso 1. INFORMACIÓN TARIFARIA, deberá ser actualizada mensualmente, junto con la información remitida a CAMMESA por aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución S.E. N° 93/2004, sus continuadoras y complementarias.

Saludo a usted atentamente.

Ing. Luis Alberto BEURET
Subsecretario de Energía Eléctrica

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE
DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. José SANZ
S / D